



Universidad Autónoma
de Entre Ríos



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CAMAGÜEY "IGNACIO AGRAMONTE LOYNAZ".
(CUBA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS (ARGENTINA).**

En Argentina, a los días 13 de junio de 2018

De una parte, el Bioingeniero Aníbal Javier Sattler Rector de la **Universidad Autónoma de Entre Ríos**, nombramiento que acredita mediante Resolución AU N° 002/2016 y en nombre y representación de esta Institución, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo conforme a lo dispuesto en el artículo N°:15, Sección C del Estatuto de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y situado en Avenida General Ramírez N° 1143 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos (Argentina).

Y de otra, el Dr. C. Santiago Eduardo Lajes Choy Rector de la **Universidad de Camagüey "Ignacio Agramonte Loynaz"**, personalidad acreditada mediante la Resolución Ministerial No. 91 de fecha 27 de agosto de 2014 dictada por el Ministro de Educación Superior. La misma está compuesta por tres campus, el Ignacio Agramonte Loynaz dedicado al estudio de las ciencias técnicas, humanísticas y sociales, el Manuel Fajardo dedicado al estudio de las ciencias de la cultura física y el deporte y el José Martí dedicado al estudio de las ciencias pedagógicas, con domicilio legal en Carretera Circunvalación Norte entre Camino Viejo de Nuevitas y Ave. Ignacio Agramonte, Camagüey, Cuba

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y

EXPONEN

Que este Convenio ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de:

- a.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.
- b.- Que las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- c.- Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como en cuanto a la difusión de la cultura.
- d.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- e.- Que ambas Universidades tienen interés en fomentar una colaboración internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio, de conformidad con Acuerdos Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Universidad de Camagüey "Ignacio Agramonte Loynaz" y que abarcarán el ámbito general de la docencia, la investigación y las actividades culturales.

SEGUNDA. - Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

- 1.- El intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero, con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de universitarios de ambas instituciones.

2.- La realización de ediciones conjuntas de monografías históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que respondan al interés común de ambas instituciones.

3.- La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones.

4.- La creación y organización de actividades docentes coordinadas.

5.- La organización de coloquios internacionales.

6.- Y cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

TERCERA. - Cada Universidad elaborará un programa anual de actividades, que será remitido a la otra. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades común a las dos Universidades para el año académico. Este programa anual, y los Acuerdos Específicos a que éste conduzca, serán considerados como anexos del presente Convenio Marco.

CUARTA. - El programa anual y los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

QUINTA. - El programa anual será aprobado por las dos Universidades antes del inicio del curso. En caso necesario se podrá presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

SEXTA. - Cada una de las Universidades elaborará también anualmente un informe de actividades realizadas, que será remitido a la otra parte, conjuntamente con el programa propuesto para el siguiente año académico.

SÉPTIMA. - Este convenio no conllevará obligaciones económicas para la Universidad Autónoma de Entre Ríos, con cargo a su presupuesto ordinario.

OCTAVA. - Para cada iniciativa concreta, propuesta de agenda, convenio o acuerdo específico se deberá detallar la actividad a realizar, personas e instituciones implicadas, medios disponibles, presupuesto y financiación. Estos acuerdos, que serán firmados por las mismas partes que hayan suscrito el Convenio Marco, formarán parte de éste como anexos, y deberán formalizarse con una antelación mínima de tres meses a la ejecución de las actividades.

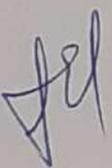
NOVENA. - Para la ejecución del presente Convenio actuará como responsable por la Universidad Autónoma de Entre Ríos, el Señor Rector y por la Universidad de Camagüey "Ignacio Agramonte Loynaz" el Sr. Rector.

DÉCIMA. - El presente Convenio Marco de Cooperación interuniversitaria entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de tres (3) años, prorrogándose tácitamente por períodos de igual duración, salvo denuncia por escrito de cualquiera de las partes, que deberá efectuarse con 3 meses de antelación.

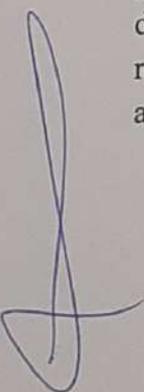
DÉCIMA PRIMERA. - El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

DÉCIMA SEGUNDA. - Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los programas acordados por el presente Convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio, en su defecto, las diferencias serán sometidas a consideración de los Tribunales Federales de la Ciudad de Paraná.

DÉCIMA TERCERA. - INDEPENDENCIA LABORAL: Las Partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio, mantendrán su relación laboral con la institución a la que pertenecen, por lo que en ningún caso se considerará a la otra parte como su empleador.



DÉCIMA CUARTA. - El personal enviado por una de las Partes se someterá en el lugar de su ocupación a las disposiciones de la legislación nacional vigente, y a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución en la cual se ocupe.



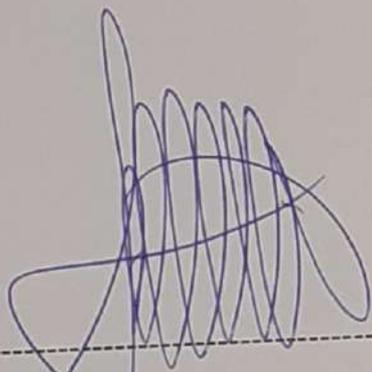
DÉCIMA QUINTA. - El personal enviado por una de las Partes, se someterá a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad, vigentes en el país receptor y no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia.

DÉCIMA SEXTA. - Las partes promoverán que su personal participante en las acciones de cooperación cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que de tener un siniestro resultante del desarrollo de las actividades del presente Convenio que amerite reparación del daño o indemnización, esta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

En los acuerdos específicos o programas de trabajo para cada acción, quedará plasmada la manera en que las Partes pacten la financiación de los mencionados seguros.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas, en la fecha al principio indicada.

Por la **Universidad Autónoma de Entre Ríos**

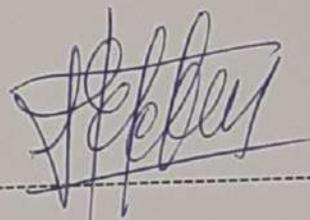


Fdo.: Bioing. Aníbal J. Sattler

Rector

Por la **Universidad de Camagüey**

"Ignacio Agramonte Loynaz"



Fdo.: Santiago Eduardo Lajes Choy

Rector